

Decreto / Lo el 1.º de quenta al Ayuntamiento del Páramo y obispo
nos presentada por D. Juan López de Irujoa 1.º de un
voluntaria y libre de las onas, franquicias, e immo-
nidades que es de costumbre gravadas al dho Ayuntamiento
de S.º de Páramo, y el dho mandada para a este Ayuntamiento
de S.º de Páramo y para proceder con el acuerdo que se
responde, acordó el Ayuntamiento a facilitar la abates
ya al tributo que tiene por cierto a esta contienda
lo que sobre el acuerdo comprende el N.º de Páramo
de composición de Páramo y remisión a la voluntad
que en la veta de S.º de Páramo de la N.º de Chantale
de S.º de Páramo de hoy 3.º de marzo de este año de 1717,
que se vea eximidos al pago al ventoso de esta
7.ª onza de la gran egrección de la N.º de Páramo
y S.º de Páramo de Páramo a la R.ª de Páramo, a
quien lo 1.º al Ayuntamiento nombra en calidad
de tercer, para como acuerdo resolver lo con-
pondiente.

Remitiéndose a lo necesario al libro Capitulo
conciencia y Decreto inserto, que resta por ahora
sin poderse referir a ello, y cumplir a lo nombrado
signo y fecha en esta a diez y quatro de mayo
del dho 1.º de noventa y cinco.

Entrevisiono en a Páramo

Yo el
Páramo,



Don
Juan López
de Irujoa
D.º de Páramo

En la Villa de Bullon en el mismo día 1.º de

En 1.º de mayo para la abates ya al tributo al
y S.º de Páramo de Páramo al tributo de Páramo, como a
de S.º de Páramo de hoy 3.º de marzo de este año de 1717,
que se vea eximidos al pago al ventoso de esta

Don
Juan López
de Irujoa

En el venalado día 1.º de el 1.º de Páramo

de S.º de Páramo de hoy 3.º de marzo de este año de 1717,
que se vea eximidos al pago al ventoso de esta

Don
Juan López
de Irujoa

